



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

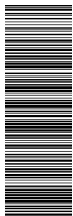
PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE COLABORACIONES DOCENTES A INVESTIGADORES/AS PREDOCTORALES Y POSTDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Ley Orgánica de Universidades en su título IX y los Estatutos de la Universidad de Valladolid en su art. 134 definen la configuración del personal docente e investigador de la UVa. Concretamente el art 134.5.a establece: *“Igualmente, la Universidad podrá contratar: a) Personal investigador, mediante las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”*.

No obstante, la incorporación a la Universidad de personal investigador predoctoral en formación y personal investigador postdoctoral, contratados de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, no se ha desarrollado completamente en el ámbito docente, haciéndose necesario establecer un procedimiento para arbitrar la colaboración en tareas docentes como complemento a su tarea investigadora.

Para ello es necesario, en primer lugar, distinguir entre ambas categorías de acuerdo con la modalidad de contratación: las personas con contratos predoctorales tienen como finalidad realizar la tesis doctoral y, en su caso, efectuar colaboraciones docentes como parte de su formación; las personas con contratos postdoctorales tienen como finalidad completar su formación investigadora y conseguir los méritos necesarios, también los docentes, para acreditarse a las figuras de profesorado.

El “Documento de Plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid” recoge la posibilidad de colaborar en tareas docentes, así como la dedicación docente máxima establecida para estas figuras contractuales. Por su parte, la “Instrucción sobre colaboraciones docentes del personal investigador con contrato predoctoral y postdoctoral de la Universidad de Valladolid” fija las categorías de personal investigador que pueden colaborar en tareas docentes, y establece las condiciones específicas de colaboración en docencia de cada una de las categorías.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

Se hace necesario, en todo caso, dictar una instrucción que ordene el procedimiento para la asignación de colaboraciones docentes del personal investigador predoctoral y postdoctoral de la Universidad de Valladolid, canalizando la iniciativa de dicho personal investigador, así como la autorización de la entidad.

El procedimiento que aquí se explicita se enmarca dentro de los compromisos que ha asumido la UVa al haber obtenido el sello “*HR Excellence in Research*” en abril de 2020. La **Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R)** es una estrategia de la Unión Europea vinculada al cumplimiento de los principios recogidos en la “**Carta Europea del Investigador**” y el “**Código de conducta para la contratación de investigadores**”, y que surge con el propósito de hacer de la investigación una carrera atractiva, aportando a los/as investigadores/as los mismos derechos y obligaciones en cualquiera de los países de la UE donde desempeñen su profesión. La implantación de la estrategia por parte de las instituciones permite ofrecer un entorno adecuado al personal investigador, convirtiendo a las instituciones en un destino recomendado para investigadores/as internacionales de referencia. Así pues, este procedimiento, enmarcado dentro del plan de acción propuesto por la UVa para la obtención del sello “*HR Excellence in Research*”, va a suponer una mejora en la percepción que tienen los/as investigadores/as, principalmente R1 y R2 del marco europeo de carrera investigadora, de sus derechos laborales en la universidad.

Por todo ello, y previa negociación con los representantes del PDI, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Valladolid, acuerda:

PRIMERO. Asignación de colaboraciones docentes

La asignación de colaboraciones docentes se desarrollará del siguiente modo:

- a) Para los/as investigadores/as con contrato predoctoral, la colaboración docente se realizará en el área de conocimiento y unidad docente, y siempre dentro del mismo campus, de la persona directora de su tesis doctoral, o de la persona que lo tutoriza si el/la directora/a no tiene vinculación con la UVa. Para los investigadores/as con





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

contrato postdoctoral de las convocatorias postdoctoral UVA, Juan de la Cierva, Marie Curie y equivalentes, la colaboración docente se realizará en el área de conocimiento y unidad docente, y siempre dentro del mismo campus, de la persona responsable de la solicitud de su contrato. En el caso de que no sea posible la asignación de colaboraciones docentes en dicha área de conocimiento y unidad docente, y dentro del mismo campus, por no adecuarse a la misma el perfil (formación de base) de la persona con contrato predoctoral/postdoctoral, u otras causas debidamente justificadas, se intentará en un área afín del mismo departamento y del mismo campus. Si esto no es posible, podrá impartir colaboraciones docentes en otro departamento, dentro del mismo campus, para lo que será necesario que los Consejos de Departamento de ambas partes implicadas lleguen a un acuerdo, respetando siempre las condiciones establecidas por las correspondientes convocatorias, acuerdos o convenios. En la etapa de contrato POP (periodo de orientación postdoctoral), en su caso, se mantendría este mismo régimen.

- b) En el caso de los/as investigadores/as postdoctorales contratados/as en el ámbito de las convocatorias Ramón y Cajal, postdoctorales senior UVA y Beatriz Galindo y equivalentes, impartirán docencia en el área de conocimiento y departamento al que se incorporen.
- c) La asignación docente deberá grabarse en la aplicación informática para la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD) siguiendo los procedimientos establecidos al efecto. El personal investigador que participe en tareas docentes deberá firmar la correspondiente declaración de colaboración en actividades docentes.

SEGUNDO. Personas solicitantes y plazos

1. La colaboración en la docencia, aunque tenga carácter obligatorio de acuerdo con la convocatoria por la que se rija el contrato, deberá ser siempre a iniciativa de la persona interesada y ser solicitada por ella anualmente.
2. Con carácter general, se establecen dos periodos de solicitud. El mes de mayo y el mes de noviembre. En el mes de mayo se puede solicitar docencia para los dos cuatrimestres del curso académico siguiente, en el mes de noviembre sólo para el segundo.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

TERCERO. Procedimiento de autorización

1. Las solicitudes de colaboración docente se tramitarán electrónicamente.
2. La solicitud de colaboración docente se iniciará por iniciativa y a instancias de la persona interesada. En el caso de los/as investigadores/as con contrato predoctoral, la solicitud irá avalada por su director/a de tesis o por el/la tutor/a que figure en la solicitud de la ayuda, o en las modificaciones autorizadas. Para los/as investigadores/as con contrato postdoctoral, irá avalada por el/la profesor/a que ha solicitado la plaza, o por el/la propio/a investigador/a en el caso de investigadores/as de los programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo y postdoctorales senior de la UVA. En la solicitud deberán constar los siguientes datos: el departamento, el área de conocimiento, unidad docente y campus en la que prevé impartir docencia y el número de horas a impartir en el curso académico. La solicitud deberá ser autorizada por el Consejo de Departamento al que se adscribirá la docencia.
3. El Servicio de Apoyo a la Investigación, una vez comprobados los requisitos establecidos en la convocatoria de la que depende y esta instrucción, dará paso de la autorización al vicerrectorado competente para su incorporación al POD, o la devolverá a la persona solicitante si no es correcta.
4. En caso de que el Consejo de Departamento donde se solicite la colaboración denegara la solicitud de colaboración docente, deberá motivar esta denegación. El expediente se enviará al Vicerrectorado con competencias en investigación, para su estudio por la comisión de coordinación.

CUARTO. Comisión de coordinación

1. Se crea una comisión de coordinación formada por el Vicerrector con competencias en investigación, el Vicerrector de Ordenación Académica, el Vicerrector de Profesorado y el Presidente del Comité Intercentros del PDI Laboral.
2. Le corresponderá la función de resolver las discrepancias que puedan producirse entre las personas solicitantes y los Departamentos, así como aquellas derivadas de la aplicación de esta instrucción.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

QUINTO. Sustitución de la persona responsable del personal investigador

1. Para el personal investigador con contrato predoctoral, cuando sea necesario sustituir a la persona directora de la tesis o a la persona que lo tutoriza, así como para el personal investigador con un contrato postdoctoral de las convocatorias de la UVa, Juan de la Cierva, Marie Curie y equivalentes, cuando sea necesario sustituir al responsable de la solicitud de su contrato, por situaciones de jubilación, cese, etc., se deberá proceder al nombramiento de un/a nuevo/a investigador/a responsable, encargado así mismo de las colaboraciones docentes.
2. En el caso de jubilación de la persona responsable del personal investigador, si ésta pasa a la categoría de emérito en la UVa, seguirá manteniendo la condición de investigador/a responsable, mientras continúe su nombramiento como emérito, y la asignación docente se mantendrá donde se estuviera realizando.
3. En el caso de tener que sustituir a la persona responsable de un/a investigador/a (por causas de jubilación, paso a la categoría de profesor emérito honorífico, cese, u otras), se debe asignar una nueva persona que actúe como investigador/a responsable hasta la finalización del contrato del personal investigador correspondiente. En primer lugar, se intentará asignar una persona responsable del mismo área de conocimiento, unidad docente, departamento y campus que la persona que se sustituye. En caso de no ser posible, se buscará una persona responsable lo más afín posible. Se debe contar siempre con el VB de la nueva persona responsable.
4. La colaboración docente se mantendrá inicialmente donde se estuviera realizando, previo acuerdo del Consejo de Departamento. En caso de que no sea posible dicha adscripción, la asignación docente se realizará en el área de conocimiento y unidad docente, y siempre dentro del mismo campus, de la nueva persona responsable. En el caso de que no sea posible la asignación de colaboraciones docentes en dicha área de conocimiento y unidad docente, por no adecuarse a la misma el perfil (formación de base) de la persona investigadora, u otras causas debidamente justificadas, se intentará en un área afín del mismo departamento y campus. Si esto no es posible, podrá impartir colaboraciones docentes en otro departamento, para lo que será necesario que los Consejos de Departamento de ambas partes implicadas lleguen a un acuerdo, respetando siempre las condiciones establecidas por las correspondientes convocatorias, acuerdos o convenios, incluyendo el correspondiente compromiso de estabilización.





Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

Disposición Adicional Primera. Igualdad de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumida por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

